

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 de los corrientes, dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en escrito dirigido a este Ministerio, expone que reiteradamente llegan a este alto organismo demandas y quejas de los Tribunales Tutelares de Menores, expresando la gran dificultad económica que existe para su sostenimiento, al no contar con todas las aportaciones legalmente establecidas para cubrir los gastos que originan el sostenimiento y educación de los menores, conforme a lo preceptuado por el artículo 153 del Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores, de 3 de febrero de 1929, modificado por Decreto de 5 de abril de 1940, que regulan la forma y protección en que habrán de ser abonados los gastos de las estancias de los menores cuando éstos o sus padres careciesen de medios económicos para satisfacerlos en su totalidad, determinando, que a parte de lo que corresponde al Estado y al padre o representante legal del menor o a éste mismo, en su caso, abonarán una peseta diaria por partes iguales el Ayuntamiento donde hubiera nacido el menor y la Diputación provincial a cuya jurisdicción pertenezca el Ayuntamiento; pero sucede, según manifiesta el citado Consejo Superior de Protección de Menores, que algunas Corporaciones provinciales y municipales, se retrasan en el pago de las cuotas, otras se oponen a él por no expresar el nombre de los menores y muchas no satisfacen en absoluto cantidad alguna.

Siendo notoriamente justa la reclamación que formula el Consejo Superior de Protección de Menores, ya que sin las cuotas establecidas por el mencionado Decreto de 5 de abril de 1940 — que aumentó las señaladas por el artículo 153 del Reglamento de 3 de febrero de 1929 — no pueden atender debidamente esas Instituciones Tutelares a los meno-

res entregados a su cuidado, se servirá V. E. ordenar a las Corporaciones provinciales y municipales consignen en sus presupuestos las cantidades correspondientes a estas atenciones y abonen a los Tribunales Tutelares de Menores, normal y regularmente, el importe de las nóminas de estancias, en las que siendo precepto reglamentario la no expresión de los nombres de los menores se certificará del número que se refiera a cada uno de los expedientes que comprendan y que éstos corresponden a menores nacidos en los respectivos Ayuntamientos.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento por parte de la Excmo. Diputación provincial y de los Ayuntamientos de esta provincia.

Oviedo, 23 de mayo de 1941.—El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

Por la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas ha sido nombrado Comisario Provincial para Asturias D. Juan Uría y Rúa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Mayo de 1.941

El Gobernador Civil int.

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales de los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir el título de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número del expediente, nombre de la concesión, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, interesado y su vecindad, son como sigue:

24.197, "Cousolación", de manganeso, de 6 hectáreas, en Caravia, interesado D. Manuel Argüelles Argüelles, de San Sebastián.

24.268, "La Collada", de espato-fluor, de 36 hectáreas, en Siero, interesados los Herederos de D. Felipe Valdés, de Gijón.

24.277, "María Antonia 2.ª", de hulla, de 117 hectáreas, en Cabrañes

y Villaviciosa, interesado D. Heliodoro Gonzalez Balbin, de Oviedo.

24.309, "La Sierra", de piedras silíceas, de 48 hectáreas, en Corvera, interesado D. José García Díaz, de Villalegre (Corvera).

24.345, "Vencedora", de barita, de 19 hectáreas, en Colunga, interesado D. Pedro Pis Caveda, de Carrandi (Colunga).

24.349, "El Pedregal", de yeso, de 30 hectáreas, en Gijón, interesado D. Ricardo Martínez Torner, de Oviedo.

24.352, "Elena", de hierro, de 240 hectáreas, en Cabrales, interesado la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de Madrid.

24.363, "Ernesto", de hulla de 64 hectáreas, en Nava, interesado D. Fidel Brayda Gahete, de Lieres (Siero).

24.365, "Nora", de hulla, de 463 hectáreas, en Siero, interesado D. Ignacio Alonso de Nora, de Oviedo.

24.376, "Virginia", de hulla, de 9 hectáreas, en Mieres, interesada doña Perpetua Rodriguez Suarez-Coronas, de Madrid.

24.382, "La Flora", de arcilla, de 6 hectáreas, en Grado, interesado D. Ceterino Alvarez Alvarez, de Fuejo (Grado).

24.385, "Aurora", de hulla, de 30 hectáreas, en Lena, interesado don Paulino Alvarez Fernandez, de Lena.

24.391, "Conchita", de arcilla, de 10 hectáreas, en Grado, interesado D. Jovino Arango Carbajosa, de Bascos (Grado).

24.415, "Hulleras de Sobrescobio y Piloña", de hulla, de 83 hectáreas, en Sobrescobio y Piloña, interesado D. Aquilino Fernandez Varela, de Tiñana (Laviana).

24.430, "Carmina", de hulla, de 646 hectáreas, en Piloña y Caso, interesado D. Victor Fernandez Gonzalez, de Pola de Laviana.

24.446, "San José", de antracita, de 54 hectáreas, en Lena, interesado D. Maximino Sierra Rodriguez, de Pola de Lena.

24.448, "María" de Arcilla, de 4 hectáreas, en Llanera, interesado D. Justo Guisasola Rodriguez, de Cayés (Lugones).

24.449, "Margarita", de arcilla, de 20 hectáreas, en Llanera, interesado D. Justo Guisasola Rodriguez, de Cayés (Lugones).

24.453, "La Huerta", de arcilla, de 4 hectáreas, en Llanera, interesado D. Justo Guisasola Rodriguez, de Cayés (Lugones).

24.454, "Balleya", de espato-calizo, de 6 hectáreas, en Oviedo, interesado D. Celso García Tuñón, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del Artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirá el título de propiedad de las citadas minas.

Oviedo 20 de Mayo de 1941.—El Gobernador Joaquín de la Riva.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Lineas eléctricas

Don Manuel de la Barrera Rodriguez, en nombre y representación legal de la Sociedad "La Competidora", concesionaria de un aprovechamiento de aguas del río Eo, en San Tirso de Abres, (Asturias), solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la Central de Las Vegas, en San Tirso de Abres, hasta Remourelle, parroquia de Arante, en Ribadeo, (Lugo), y su distribución en baja, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a varios poblados de las parroquias de San Tirso de Abres, en Asturias, y Arante, en Lugo.

La línea que se proyecta, con origen en la Central generadora de la energía, emplazada en la margen izquierda del río Eo, en el lugar de Las Vegas, parroquia de San Tirso de Abres, (Asturias), pasa por Taramundi y cruza el ferrocarril de Villadrid a Ribadeo, la carretera de Lugo a Ribadeo, kilómetro 67.560, y entrando en la provincia de Lugo, pasa por los Ayuntamientos de Trabada, Riotorto, Barreiros, Villamea y Ribadeo, de la provincia de Lugo, cruzando la carretera de la de Villalba a Oviedo a Villafernando, en el

kilómetro 14,810 y la de Villalba a Oviedo, en el kilómetro 57,212, cruza también con las líneas en alta tensión a Ribadeo y la de "Barras Eléctricas", y termina en el pueblo de Remourelle, de la parroquia de Arante.

Se solicita asimismo el derecho a la imposición le servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre vías y terrenos de dominio público y sobre las fincas de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación del presente edicto, a los efectos del artículo 3.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública por un plazo de treinta días, dentro del cual se podrán formular ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Taramundi y San Tirso de Abres, las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación eléctrica que se intenta, a cuyo efecto se hallará el proyecto de la misma, para examen de los reclamantes, en esta Jefatura, durante el indicado plazo y horas reglamentarias de trabajo.

Oviedo, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### TARIFAS

que propone la Sociedad peticionaria para la explotación de la línea eléctrica a que se refiere el anterior edicto

Por contador con mínimo de consumo de cuatro kilowatios al mes

PARA ALUMBRADO	Ptas.
Kilowatio hora .....	0,85
PARA FUERZA MOTRIZ	
Kilowatio hora .....	0,40
A BASE DE FIJA POR MES (Para alumbrado)	
Lámpara de 10 vatios .....	2,30
Lámpara de 20 vatios .....	3,15
Lámpara de 30 vatios .....	4,00
Lámpara de 50 vatios .....	5,70
PARA FUERZA MOTRIZ	
Por caballo y día .....	1,15

Oviedo 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Relación de propietarios de fincas que en esta provincia son afectadas por la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para la instalación de la línea en alta tensión desde Las Vegas, en San Tirso de Abres, (Asturias), a Remourelle, en Ribadeo, (Lugo).

#### Ayuntamiento de San Tirso de Abres

Labradío y campo, de don Manuel Acevo Rodil, vecino de San Tirso. Monte, de herederos de don Manuel Amago Rodil, id. id.

Idem, de don José Martínez Mirandaa, de id. id.

Idem, de don Alvaro Méndez Rey, de id. id.

Idem, de don Rufino Requejo Sanjurjo, de id. id.

Idem, de herederos de don Vicente Mastache, de id. id.

Idem, de herederos de don Pedro

Santamarina Sanjurjo, de id. id.

Idem, de herederos de don Ramón Rocha Mon, de id. id.

Prado, de herederos de don Basilio Rodríguez González, de id. id.

Monte, de don Jesús Rodríguez Suárez, de id. id.

Idem, de herederos de don Ramón Rocha Mon, de id. id.

Labradío, de herederos de don Ramón Rocha Mon, de id. id.

Idem, de don Eusebio Rocha Mon, de id. id.

Idem, de don Jesús Pérez Aenlle, de id. id.

Idem, de doña María Rodríguez Martínez, de id. id.

Idem, de herederos don don Bonifacio Rodil, de id. id.

Idem, de don Antonio Acevedo García, de id. id.

Idem, de herederos de don Antonio Folgueras, de id. id.

Idem, de don Ramón Fernández, de id. id.

Idem, de doña Anastasia Espasan de Rodil, de id. id.

Idem, mejor dicho, campo de herederos de don Antonio Folgueiras, de id. id.

Idem, de don Casimiro Acevedo Rodil, de id. id.

Prado, de don Manuel Amago Rodil, de id. id.

Monte, de herederos de don Dámaso Pérez, de id. id.

Idem, de herederos de don Francisco Espasande Reigosa, de id. id.

Idem, de don José Antonio Pérez Folgueiras, de id. id.

Labradío, de herederos de doña Dorinda Castro, de id. id.

Monte, de herederos don Juan Lanadeira Martínez, de id. id.

Labradío, de herederos de don Segundo Méndez Lenza, de id. id.

Idem, de doña María Llanes Castro, de id. id.

Campo, de doña Ramona Rodil Cigarrán, de id. id.

Labradío, de don Pedro García López, de id. id.

Idem, de doña Dorinda Castro, de id. id.

Idem, de herederos de don Juan Lanadeira, de id. id.

Huerto, de herederos de doña Ramona Pérez, de id. id.

Idem, de don Francisco Rey, de id. id.

Labradío, de don Manuel Balea Coto, de id. id.

Idem, de don José María Espasande Llenderozos, de id. id.

Idem, de doña Carmen Folgosa Díaz, de id. id.

Idem, de doña Isabel Espasande Méndez, de id. id.

Idem, de doña María Souto de id. id.

Idem, de herederos de doña Ludivina Valea, de id. id.

Idem, de don Benito Martínez López, de id. id.

Idem, de don Manuel Miranda Acevedo, de id. id.

Idem, de don José María Espasande, de id. id.

Idem, de doña Isabel Rey, de id. id.

Idem, de doña Isidora Reimondo, de id. id.

Idem, de doña Carlota Espasande, de id. id.

Idem, de don Baltasar Souto San Emeterio, de id. id.

Idem, de don Félix Valea Rodríguez, de id. id.

Idem, de don Casimiro Rodríguez Pérez, de id. id.

Idem, de don Manuel Valea Espasande, de id. id.

Labradío, de don Ramón Pérez Valea, de San Tirso.

Idem, de herederos de doña María Méndez, de id. id.

Idem, de don Aquilino Legazpi, de id. id.

Idem, de herederos de don José María Souto, de id. id.

Idem, de herederos de don Manuel Pérez Valea, de id. id.

Idem, de don Inocencio Yanes Castro, de id. id.

Idem, de doña María Yanes Castro, de id. id.

Idem, de don Jesús Álvarez Rey, de id. id.

Idem, de doña Antonia Aenlle Álvarez, de id. id.

Idem, de doña Carmen Valea, de id. id.

Campo, de don José Ramón Rodríguez Martínez, de id. id.

Labradío, de doña Ludivina Valea, de id. id.

Monte, campo y labradío, de don Juan Reimondo, de id. id.

Labradío, de don José Acevedo, de id. id.

Labradío, de don Antonio Paraje, de id. id.

Monte, de doña Ramona Rodil Cigarrán, de id. id.

Labradío, de doña Josefa Pividal, de id. id.

Idem, de doña Josefa Pividal, de id. id.

#### Ayuntamiento de Taramundi

Labradío, de don Manuel Méndez, de Taramundi.

Idem, de herederos de doña María Méndez, de id. id.

Oviedo, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete

#### Caminos—Concesiones

Don Ramón Díaz Quetcuti, Ingeniero Director de las Minas de Aller, de la Sociedad "Hullera Española", solicita, en nombre y representación de la misma, autorización para establecer en las inmediaciones del km. 7 hm. 5 de la sección de Lillo a Santullano, del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, por Cabañaquinta, la instalación de un ventilador en edificio adecuado con destino al funcionamiento del Pozo de la mina "San Jorge" que llevará profundidad de 150 metros, emplazado en términos de Valdefarrucos, con cejo de Aller.

Y a los efectos de la información pública que establece la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre el período de información pública por el plazo de quince días contado desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la presentación de reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta, que podrán presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller, hallándose de manifiesto al público durante el indicado plazo, el proyecto de las obras a ejecutar.

Oviedo, 23 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo satisfecho el importe total de la sanción que le fué impuesta al expedientado Carlos Rodríguez Santos, vecino de Pola de Allande Tineo, por sentencia núm. 1.251, en en el expediente núm. 1.146, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido el presente con el V.º B.º, del Ilmo Sr. Presidente en Oviedo, a 19 mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción que le fué impuesta al expedientado Juan Antonio Fernández Rebollo, por sentencia de este Tribunal número 367 en el expediente núm. 282, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide, V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

#### Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

##### Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez civil especial de responsabilidades Políticas de esta Región, en providencia del día 19 del actual, dictada en el ramo separado formado para la sustanciación de la tercera formulada por don Miguel Tresens Hospital, reclamado contra los bienes embargados al expedientado Vicente Oliveros Menendez, vecino de Cangas del Narcea, en la que es parte el Sr. Abogado del Estado, se

acordó conferir traslado de la demanda a dicho expedientado para que la conteste dentro del término de nueve días, personándose en forma en los autos.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al expedientado Vicente Oliveros Menendez, vecino de Cangas del Narcea, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario judicial Lic., Luis Riera.

—:—

El Sr. Juez civil especial de responsabilidades políticas de esta Región por providencia de 19 del actual, dictada en el ramo separado formado para la sustantación de la tercera de mejor derecho interpuesta por don Tomás Botas, como Gerente de la razón social «Botas Roldán S. A.», de Oviedo, reclamando contra los bienes embargados al expedientado Vicente Oliveros Menendez, vecino de Cangas del Narcea, en cuyos autos es también parte el Sr. Abogado del Estado, acordó conferir traslado de la demanda a dicho expedientado, para que la conteste dentro del término de nueve días, personándose en forma en dichos autos.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho expedientado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario judicial Lic., Luis Riera.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez civil especial de responsabilidades políticas de esta Región por providencia del día de hoy dictada en el ramo separado formado para la sustantación de la tercera de mejor derecho promovida por el Procurador Sr. Tamés, en nombre de Eufimio Alonso Sanchez de Oviedo, contra el expedientado Vicente Oliveros Menendez, vecino de Cangas del Narcea, en la que es parte el Sr. Abogado del Estado, se acordó convocar a las partes a juicio verbal para el que se señaló el día diecisiete de junio próximo y hora de las once de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma a dicho expedientado, o en caso a sus herederos cuyo actual paradero se ignora los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo, a 20 de mayo de 1941. El Secretario Lic., Luis Riera.

El Sr. Juez civil especial de responsabilidades políticas de esta Región por providencia del día de hoy dictada en el ramo separado formado para la sustantación de la tercera de mejor derecho promovida por el Procurador Sr. Tamés, en nombre de «Prieto Guisasola y Compañía», contra el expedientado Vicente Oliveros Menendez, vecino de Cangas del Narcea, en la que es parte el Sr. Abogado del Estado, se acordó convocar a las partes a juicio verbal para el que se señaló el día 17 de junio próximo y hora de las once de la mañana.

Y para que sirva de citación en

forma a dicho expedientado o en caso a sus herederos cuyo actual paradero se ignora los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido la presente en Oviedo, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario, Luis Riera.

#### Cédula de citación

El señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región, por providencia del día de hoy dictada en el ramo separado formado para la sustantación de la Tercera de mejor derecho, promovida por el Procurador señor Tamés, en nombre de Alvaro Fernández Balsera, vecino de Avilés, contra el expedientado Vicente Oliveros Menéndez, vecino de Cangas del Narcea, en la que es parte el señor Abogado del Estado, se acordó convocar a las partes a juicio verbal, para el que se señaló el día diecisiete de junio próximo y hora de las once de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma a dicho expedientado o en caso a sus herederos cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido la presente en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Licenciado, Luis Riera.

#### Hospital Militar de Oviedo

Hasta el próximo día 28 a las once horas de la mañana, en que se verificará el Concurso para adquisición de víveres para el mes de junio, se encuentran expuestos en la Administración del Hospital Militar de Oviedo, los pliegos de condiciones para optar al mismo.

Oviedo, 23 de mayo de 1941.—El Presidente.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

##### EDICTO

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero.

D. Amós Montoto Miranda, Recaudador-Agente de la expresada Zona.

Hago saber: Que entre los hacendados forasteros deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y Ayuntamiento de Bimenes, figuran los siguientes en el año 1935:

- 875, Bernardo Alonso Díaz, 0,49 pesetas.
- 880, Antonio Alonso, 4,61.
- 882, Jaime Alberti Ferrado 18,18.
- 887, María Asúnsulo Cabeza, 8,23.
- 888, Vicente Antuña Castaño 6,79.
- 890, Casimiro Argüelles Fernandez, 1,46.
- 894, Vicente Camblor García, 1,46.
- 891, Fructuoso Bejega, 7,51.
- 895, Faustino Camblor, 1,46.
- 897, Manuel Canteli, 12,62.
- 899, Ramón Castaño Montes, 4,37.
- 904, Josefa Carrio, 0,73.
- 907, José Cabanilles, 6,54.
- 913, Leonardo Díaz, 2,42.

- 916, Cándido Díaz Fernandez, 7,76
- 926, José Fernandez Rodriguez, 1,69.
- 931, Fabián Villa Rodriguez, 9,21.
- 933, Francisco Gonzalez, 2,42.
- 938, Etelvina García Campal, 0,24.
- 944, Rafael García Sierra, 1,94.
- 946, José García Gonzalez, 4,12.
- 949, Francisco Hevia Iglesias, 12,60.
- 950, Bernardo Hevia, 2,18.
- 951, Herederos de María Estrada, 10,68.
- 959, Vicente Lopez Vicuña, 54,60.
- 961, Vicente Laviana Castaño, 4,61.
- 973, Faustino Montes Alvarez, 1,94.
- 974, Marcelino Montes, 6,79.
- 977, José Montes, 5,81.
- 980, Vicenta y Aquilino Montes, 11,64.
- 983, Silvino Montes Montes, 6,54.
- 986, Nuestra Señora de Guadalupe, 6,79.
- 988, Aquilino Palacio Castaño, 4,85.
- 989, Bernardo Palacio, 4,86.
- 990, José Pacho Sanchez, 6,06.
- 996 María Rodriguez, 3,64.
- 997, José y Victorio Rodriguez, 1,22.

1.022, Real Compañía Asturiana de Minas, 2,67.

1.005, Sr. Marqués de Casa Estrada, 3,88.

1.008, José Suarez Gonzalez, 8,72.

1.009, Severo Suarez Calleja, 2,18.

1.010, Antonio Suarez, 3,15.

1.012, Manuel Suarez, 2,18.

1.015, Manuel Uria Uria, 3,88.

1.019, José Vega, 6,30.

1.023, Matilde Vallina Lopez, 1,22.

1.026, Feliciano Fernandez Rodriguez, 2,67.

A estas cantidades debe aumentarse el 20 por 100 reglamentario del único grado de apremio, mas los gastos de expediente, si los hubiere.

Como anteriormente deudores, si bien figuran en los documentos cobratorios como residentes en los expresados pueblos, esta Agencia Ejecutiva desconoce la vecindad de su residencia, así como los que no tienen designado representantes, se les requiere, de conformidad con lo pre-

verido en el artículo 159 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto, que quedará fijado en la Alcaldía de Pola de Siero e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que por dichos débitos se instruye en esta Agencia Ejecutiva, con residencia en Pola de Siero, o señalen domicilio o representante, bien entendido de que de no verificarlo en el indicado plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Pola de Siero, 2 de abril de 1941.—El Recaudador, Amós Montoto.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

te sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

Oviedo, 14 de mayo de 1941. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de la una como demandante y apelante don Maximino Fidalgo Rodriguez, labrador, mayor de edad y vecino de Villana, concejo de Somiedo, representado por el Procurador don Celso Gómez y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra, como demandados, don Alvaro García Rodríguez, don José Méndez, don Federico Arias Gancedo y don Severino García, mayores de edad, labradores y vecinos el primero de La Torre, el segundo de Casinos, y los dos últimos de Villanueva, todos del concejo de Teverga; sin que se hubiesen comparecido ante esta Superioridad por lo que fueron declarados en rebeldía.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Belmonte, de fecha veintisiete de enero pasado, debemos condenar y condenamos a los demandados Alvaro García Rodríguez, Federico Arias Gancedo y Servando García, a que paguen al actor, Maximino Fidalgo Rodriguez, cada uno de la décimasexta parte de tres mil pesetas, con el interés del seis por ciento anual, desde el ocho de julio de mil novecientos veintiocho hasta el día que se realice el pago, deduciendo la cantidad que acrediten haber satisfecho a dicho demandante; y absolviéndoles de las demás peticiones de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias. — Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no comparecidos. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no comparecidos, expido la presente en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiéndose tenido por prevenido por providencia de esta fecha, y a instancia de doña María González y González, vecina de la parroquia y concejo de Illas, el juicio voluntario de testamentaria de sus padres don José González Rodríguez y doña Manuela González y González, vecinos que fueron de Viescás, en dichos parroquia y concejo, se cita para él al también hijo de los expresados causantes don Manuel González y González, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent y Moneris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Territorial en el pleito que luego se dirá, ha dictado la siguiente

ro, a quien se hace saber, al mismo tiempo, que en tanto no se presente o pueda ser citado personalmente, estará representado por el ministerio fiscal.

Dado en Avilés a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — José María Malgor. — El Secretario, Francisco García Robés.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a la encartada en el sumarisimo ordinario núm. 1.020, del año

1940, por robo de alhajas a Maruja Fernandez Tuya, la cual debe comparecer ante este Juzgado, Militar Eventual núm. 4, sito en la calle de Corrida, núm. 29, en el improrrogable plazo de quince días.

**CALZADA CORNEJO**, Aquilino, cuyas demás señas particulares se desconocen, y que prestó sus servicios en el Bon. núm. 103, de Infantería; se presentará ante este Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Gijón, en el improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**GONZALEZ MORO**, José, hijo de padre desconocido y de Paula (difunta), natural de Carreña de Cabrales (Oviedo), nació el 15 de octubre de 1924, oficio pastor, edad 17 años, soltero, estatura, 1,560 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, señas particulares, cicatriz en el labio superior; comparecerá en el término de 30 días a partir de la presente, ante don Angel Sancho Les, Teniente de Infantería, y Juez instructor del Juzgado Militar número 20 de la Plaza de Zaragoza,

y con domicilio oficial en la calle de Casa Jimenez, número 2, caso de no comparecer será declarado rebelde.

**ROCES FERNANDO**, Manuel, (a) Capalillo, de treinta a treinta y cinco años de edad, viudo, natural de Sama de Langreo (Asturias); comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Ponferrada, durante el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado con esta fecha, recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que se instruye con el número 44 del año actual sobre robo de dinero y carne de cerdo a Ladislao Marqués Marqués, una americana, una gabardina y un reloj de bolsillo a Cesáreo de la Torre Garcia en Bembibre la noche del trece para el catorce de abril último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; sus señas son: estatura regular, tez morena, pelo largo peinado hacia atrás, con los dedos de la mano derecha deformados a causa de una lesión, viste traje azul usado, calza botas altas y negras y usa boina.

### Pérdidas y Hallazgos de Ganados

#### DE CANGAS DEL NARCEA

En esta Alcaldía se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: caballo capón, capa castaño, accidentales encostillares, calzado bajo de las posteriores, E en maxilar derecho, edad 8 años, alzada 8 cuartas, raza mestizo. Pasado el plazo de ocho días se procederá a la subasta sino se presentase su dueño a recogerlo.

Cangas del Narcea, a 23 de mayo de 1941.—El Alcalde, M. Arias.

### Anuncios no Oficiales

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria n.º 41.286 extendida por esta Institución a nombre de D. Francisco Inesta Mutua se hace público por este anuncio para que, si transcurridos treinta días desde su publicación sin recibir reclamación alguna, se expida un duplicado de la misma, quedando la primera anulada y exenta esta Institución de toda responsabilidad.